

COMISIÓN DE DISCIPLINA - UNION RUGBY DE CUYO

ACTA N°36/2022.-

Mendoza, 09 de noviembre de 2022.-

En el día de la fecha se reúne la honorable COMISION DE DISCIPLINA de la UNION RUGBY DE CUYO, integrado por los siguientes miembros: Abog. PABLO CIVIT, Abog. EFRAIN IGNACIO QUEVEDO MENDOZA, Sr. GABRIEL ESCUDERO.-

En consideración a la verificación de los antecedentes de las presentes actuaciones, la Comisión de Disciplina de la Unión Rugby de Cuyo con las facultades atribuidas por los reglamentos vigentes:

CONSIDERANDO:

PARTIDO: 161062.-

Sr. GABRIEL CANNATA - DNI N° 33.542.895

TEQUE R.C.

DISPUTADO EL DIA 15/10/2022

LICEO R.C. VS. TEQUE R.C. - INTERMEDIA

La Comisión de Disciplina **RESUELVE** aplicar una sanción de suspensión, para toda la actividad de rugby, de CUATRO (04) fechas, desde el 07/11/2022 hasta el 20/04/2023, por su condición de Capitán (art.16) y considerando que su accionar, falta de colaboración con el árbitro del partido y luego con la Unión de Rugby, siendo citado a declarar ante esta Comisión en tres oportunidades distintas, a fin de proveer información y sin concurrir a las mismas, se encuadra en la infracción del Título I, Art. 1. 4 inc. e; Titulo IV, Art. 5.2; Art. 6.3 del Reglamento Disciplinario U.R.C. 2022. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de leve y sin antecedentes disciplinarios.

CONSIDERANDO:

PARTIDO: 153475.-

MARISTA R.C.

DISPUTADO EL DIA 13/08/2022

MENDOZA R.C. VS. MARISTA R.C. - M 19

Que luego de haber tomado declaración a dos jugadores de Marista y habiéndose notificado al **CLUB MARISTA R.C.** mediante Acta 35/2022, que deberá informar la identidad del jugador que en ese partido vestía la camiseta n° 3 a la que hace referencia el árbitro, todo bajo apercibimiento de las sanciones establecidas por los artículos 1. 4, inc. d y e; art. 6.3 y art. 25.4 del Reglamento de Disciplina, sin obtener respuesta. **La Comisión de Disciplina resuelve:** aplicar una sanción de **LLAMADO DE ATENCION Y APERCIBIMIENTO A MARISTA R.C.**, por falta de colaboración, siendo que su accionar se encuadra en los artículos antes mencionados del Reglamento de Disciplina 2022. Informándole que de repetirse las referidas conductas podrá ser pasible de sanciones mayores, hasta la suspensión de su cancha. –

CONSIDERANDO:

PARTIDO: 162714

Sr. JUAN IGNACIO RODRIGUEZ - DNI 46.328.231

RIVADAVIA R.C.

DISPUTADO EL DIA 06/11/2022

RIVADAVIA R.C. VS. CHANCAY R.C. - M 17

La Comisión de Disciplina **RESUELVE** aplicar una sanción de suspensión, para toda la actividad de rugby, de DOS (02) fechas, desde el 07/11/2022 hasta el 06/03/2023, considerando que su accionar, tackle peligroso, se encuadra en la infracción del título VI, Art. 24 - 9.13 del reglamento Disciplinario U.R.C. 2022. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de leve y sin antecedentes disciplinarios.

CONSIDERANDO:

PARTIDO: 162716.-

Sr. GONZALO NAJAR - DNI n° 46.664.111

UNIVERSITARIO R.C.

DISPUTADO EL DIA 06/11/2022

MENDOZA R.C. VS. UNIVERSITARIO R.C. - M 17

La Comisión de Disciplina **RESUELVE** aplicar una sanción de suspensión, para toda la actividad de rugby, de SIETE (07) MESES, desde el 7/11/2022 hasta el 07/08/2023 (no se computan los meses de diciembre 2022 y enero de 2023 por receso), considerando que su accionar, tackle peligroso e insulto y falta de respeto al árbitro del partido, se encuadra en la infracción del título VI, Art. 24 - 9.18 y Art. 24 -9.27 del reglamento Disciplinario U.R.C. 2022. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de **grave** y sin antecedentes disciplinarios.

CONSIDERANDO:

PARTIDO: AMISTOSO

Sr. JOAQUIN CHACON - DNI n° 47.154.809

MENDOZA R.C.

DISPUTADO EL DIA 05/11/2022

MENDOZA R.C. VS. SAN ALBANO R.C. - M 16

La Comisión de Disciplina **RESUELVE** aplicar una sanción de suspensión, para toda la actividad de rugby, de OCHO (08) MESES, desde el 07/11/2022 hasta el 07/09/2023 (no se computan los meses de diciembre 2022 y enero de 2023 por receso), considerando que su accionar, golpe con el codo e insulto y falta de respeto al árbitro del partido, se encuadra en la infracción del título VI, Art. 24 - 9.12 y Art. 24 - 9.27 del reglamento Disciplinario U.R.C. 2022. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de **grave y con** antecedentes disciplinarios (Acta 27/2022).

CONSIDERANDO:

PARTIDO:

Sr. ENRIQUE AZURA DNI 12.783.036 (ENTRENADOR)

PEUMAYEN R.C.

DISPUTADO EL DIA 05/11/2022

PEUMAYEN R.C. VS. MARISTA R.C. - M 14 - M 15

La Comisión de Disciplina **RESUELVE** aplicar una sanción de suspensión, para toda la actividad de rugby, de DOCE (12) AÑOS, desde el 07/11/2022 hasta el 07/11/2034, considerando que su accionar, agravio verbal e insulto al árbitro y asistente del partido y agravio físico (empujar y tomar del cuello) al asistente del partido, se encuadra en la infracción del Título I, Art. 1.4; Titulo IV, Art, 5.1 y 5.2; Art. 24 - 9.27 del reglamento Disciplinario U.R.C. 2022. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de **grave y con** antecedentes disciplinarios (Acta 27/2022).

CONSIDERANDO:

PARTIDO: 161494

Sr. FABIAN ARAMBUENA DNI 21.369.719 (ENTRENADOR)

Sr. ARIEL RICHARD DNI 24.192.485 (MANAGER)

MENDOZA R.C.

DISPUTADO EL DIA 22/10/2022

MENDOZA R.C. VS. SAN JORGE R.C. - M 17

Luego de tomar declaración al Sr. Arambueno y Richard y mantener una conversación con el árbitro del partido, Sr. Monte, la Comisión de Disciplina **RESUELVE** aplicar una sanción de suspensión, para toda la actividad de rugby, de CUATRO (04) MESES, desde el 07/11/2022 hasta el 07/05/2023, considerando que su accionar, falta de respeto al árbitro del partido, se encuadra en la infracción del Título I, Art. 1.4; Titulo IV, Art, 5.1 y 5.2; Art. 24 - 9.27 del reglamento Disciplinario U.R.C. 2022. Y valorado por los hechos y circunstancias en una escala de moderada y sin antecedentes disciplinarios.

La Comisión de Disciplina informa:

Dado que en las distintas Divisiones está próxima la finalización o han finalizado los Campeonatos oficiales de este año y ante la falta de una fecha exacta de iniciación de los Campeonatos del año 2023, esta Comisión de Disciplina determina que:

Si la sanción impuesta fuera en cantidad de fechas y se cumpliera con anterioridad a la indicada en el acta correspondiente, el jugador sancionado podrá, mediante nota ante esta Comisión de Disciplina y con el aval expreso del representante legal o estatutario del Club al que pertenece, acreditar dicha situación y en consecuencia solicitar el cumplimiento de la sanción.


Sr. GABRIEL ESCUDERO


DR. EFRAÍN QUEVEDO MENDOZA


DR. PABLO CIVIT